



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SECRETARIADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUADO, **"LA UNACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL SECRETARIADO"** a través de su representante, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con capacidad legal plena para celebrar el presente convenio y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

I.2. Es la instancia interinstitucional, responsable de la coordinación de los organismos encargados de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, mediante políticas, lineamientos, la ejecución de ejes estratégicos y acciones que fortalezcan el desempeño institucional y preserven los derechos fundamentales, el orden y la paz públicos en la Entidad, acorde a los convenios con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3. Su visión es ser una instancia Interinstitucional del Estado de Chiapas reconocida por su liderazgo y efectividad, mediante el profesionalismo, legalidad, racionalidad y honestidad, capaz de recuperar la confianza y satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de Seguridad Pública.

I.4. El Mtro. **Sergio Alejandro Aguilar Rivera**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, como se acredita en el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 y 22 del Decreto No. 442 por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de fecha 12 de marzo de 2014 publicado en Periódico



Oficial No.092 y el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Fidel Velázquez S/N, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29047, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UNACH**" a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3°** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral **4°** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC-750417-LE8.



III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

III.2. Tienen como prioridad establecer mecanismos de cooperación para el cumplimiento de sus particulares, en el intercambio de la formación que contribuya al desarrollo económico del Estado.

III.3. Están conformes en sujetar, sus compromisos, al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que realicen acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación y acciones en beneficio de los trabajadores de "**EL SECRETARIADO**" y la comunidad universitaria de "**LA UNACH**".

SEGUNDA: COMPETENCIA.

"**LAS PARTES**" acuerdan de manera enunciativa y no limitativa actuar conjuntamente en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus atribuciones para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente convenio y de acuerdo a los siguientes:

1. Organizar y coordinar actividades de manera conjunta, tales como; cursos de capacitación, conferencias, talleres, programas de formación y actualización, que sean de interés para ambas partes, de acuerdo a sus capacidades financieras y presupuestarias, de conformidad con el objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento;
2. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos y/o capacitaciones que deban realizarse en el marco del presente convenio o de los convenios específicos aplicables;
3. Organizar actividades de difusión, divulgación e intercambio de conocimiento;



4. Permitir a medidas de sus posibilidades, el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, en beneficio de ambas partes;
5. Realización de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes;
6. Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación de interés común;
7. Proporcionar toda la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las capacitaciones y acciones a implementar;
8. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral
9. Todas aquellas que "**LAS PARTES**" decidan realizar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Estas acciones podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

De manera individual, podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Por "**EL SECRETARIADO**":

- a) Realizar en su totalidad, las actividades a las que se comprometa en el presente convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración entre "**LAS PARTES**".

II. Por "**LA UNACH**":

- a) Proporcionar un espacio dentro de sus instalaciones a "**EL SECRETARIADO**", previo consentimiento por parte de "**LA UNACH**" para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas al cumplimiento de presente acuerdo de voluntades.
- b) Brindar a "**EL SECRETARIADO**" el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades acordadas en este convenio.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades descritas en la cláusula segunda, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos entre ellas y/o con terceros, con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la colaboración propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten necesarios para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.

CUARTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representantes institucionales, quedando de la siguiente manera:

Por **"EL SECRETARIADO"** al Director de Información en Seguridad, Lic. Rogelio de los Santos López, ó a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

Por **"LA UNACH"** a la Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña ó a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: VIGENCIA.

Conviene que el presente instrumento entrará en vigor **a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 07 de diciembre del año 2024.**, no obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá de manera discrecional dar por terminado el presente instrumento jurídico anticipadamente, mediante notificación por escrito que se realice con treinta días naturales de anticipación a la otra parte.



SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir, parcial o totalmente, las acciones de este convenio, en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada, a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que pudieran ser motivo de alguna afectación.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que estas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito de una a la otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

El presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “**LAS PARTES**” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinte uno.

Por **"EL SECRETARIADO"**

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO
AGUILAR RIVERA,
SECRETARIO EJECUTIVO.**

Por **"LA UNACH"**

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA,
RECTOR.**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General De Colaboración Interinstitucional, que celebran, El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, (**EL SECRETARIADO**) y La Universidad Autónoma De Chiapas, (**LA UNACH**), con fecha 13 de septiembre de 2021, instrumento que consta de 07 fojas útiles, escritas solo en el anverso.